

pública y aprobación del proyecto de ejecución de la consolidación parcial de la línea E. T. D. «Villanueva de Gállego» a E. T. «San Gregorio», sustituyendo el conductor y los apoyos de madera por torres metálicas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo de la línea E. T. D. «Villanueva de Gállego» a E. T. «San Gregorio», próximo al Centro de Instrucción y Reclutamiento (CIR número 10).

Término: Apoyo de la misma línea a la altura del kilómetro 10 de la carretera Zaragoza-Huesca.

Longitud: 2.966 metros.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego y Zaragoza.

Tensión: 10 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-96.

Apoyos: Metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—753-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**9925** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Catadáu» (Valencia).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1977, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para los grupos de productos frutos cítricos y frutas varias, a la Sociedad «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Catadáu» (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 037.

Madrid, 12 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

**9926** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego del sector hidráulico «El Hondo», en la zona regable de Almansa (Albacete).*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego del sector hidráulico «El Hondo», de la zona regable de Almansa (Albacete), con una superficie de 200 hectáreas, 38 áreas y 46 centiáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas, contadas a partir del año 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 30 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero).

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Secretario general, Gabriel Vaquero de la Cruz.

## MINISTERIO DEL AIRE

**9927** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Juan Bustos Ballester, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 15 de febrero y 13 de junio de 1974, que desestimaron al recurrente su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Bustos Ballester, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de quince de febrero y doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, esta última desestimativa de la reposición de la primera, por las que se denegaron al actor el reconocimiento de servicios a efectos de trienios desde el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, debemos declarar y declaramos nulas dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho; y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le computen, a efectos de trienios y en la cuantía correspondiente al personal del Cuerpo Especial de Controladores Aéreos, los devengados a partir del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su antigüedad como Ayudante radiogoniometrista, con efectos económicos desde el uno de junio de mil novecientos setenta y tres; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.